



C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Exp. n.º 1003/2022

**Asunto:** Memoria Justificativa de los requisitos contemplados en el artículo 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato de “**Servicios de asistencia y apoyo al mantenimiento de los equipos informáticos del Ayuntamiento y otros sistemas de comunicación**”.

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### I- INTRODUCCIÓN

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales para el mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo de los equipos informáticos (hardware, software, web etc) del M.I. Ayuntamiento de Valverde, tanto en su sede central sita en la C/ Pérez Galdós N.º 3, como en el resto de edificios e instalaciones municipales (Biblioteca Municipal, Oficinas Servicios Sociales, Centro Cultural Asabanos, Escuela Infantil Municipal, Almacén Municipal, etc), cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, debido a los continuos cambios en la normativa de Administración Electrónica y a efectos de dar cumplimiento de los requerimientos legales sobre protección de datos de carácter personal, se hace necesario disponer de un servicio integral de mantenimiento enfocado hacia la eficiencia y estabilidad de los sistemas informáticos.

Por lo tanto, el servicio que se pretende contratar es un instrumento para cumplir con dichas obligaciones en aras de garantizar y mejorar los servicios públicos y para mayor eficiencia administrativa.

### II- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART. 116.4 a) LCSP

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP: “*Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*”





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Concretamente, atendiendo a su objeto, responde a la tipología de contrato de servicios, regulado en el artículo 17 de la citada LCSP: “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (...)*”

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

Código CPV	Descripción
72500000	Servicios informáticos

Visto lo anterior, y atendiendo asimismo al valor estimado del presente contrato, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante el **procedimiento de licitación abierto, tramitación ordinaria, regulado en el artículo 156 y ss de la LCSP**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Además también, se trata de un **contrato no sujeto a regulación armonizada**, en atención a su valor estimado, que es inferior al importe previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

### **III- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ART. 116.4 b) LCSP**

En lo referente a la Clasificación y Solvencia Técnica o Profesional y Económica y Financiera a exigir a los participantes en la licitación, el artículo 74 de la LCSP establece lo siguiente: “*Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.*”

En este sentido, habremos de estar a lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado texto legal, que establece que será exigible la clasificación del contratista en los siguientes supuestos:

a) *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00€ será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

b) *Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.*

c) *La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos.*”

En virtud de lo expuesto, en el presente contrato no procede la exigencia de clasificación, si bien se establecen en los pliegos del contrato los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigibles.

### **IV- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA [116.4 c) LCSP]**

El propio artículo 77 LCSP, tras indicar que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, prevé que en el anuncio de licitación o en la invitación a participar





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En virtud de lo expuesto, se han establecido para la presente licitación los siguientes criterios de solvencia:

### - Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado anual del contrato, debiendo por tanto ser igual o superior a **32.362,50 euros**.

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato (**86.300,00 euros**).

Se estima asimismo que el criterio de solvencia económica y financiera elegido es el de mayor conveniencia en atención a la naturaleza del contrato a licitar, en tanto que ofrece una buena garantía contar con un alto grado de experiencia en este ámbito para ofrecer un mejor servicio.

### - Solvencia Técnica o Profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de contratos de similares características de los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual del contrato. Por tanto, el valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de **15.102,50 euros**.





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Se pone de manifiesto que los criterios de solvencia elegidos son proporcionales al valor estimado del contrato, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

### **V- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ART. 116.4 c) LCSP**

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

De conformidad con lo establecido en el citado precepto, se propone por el personal técnico del área que la adjudicación del presente contrato se realice por aplicación de los siguientes criterios de valoración, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad:

#### **CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA. [De 0 hasta 48 puntos].**

Se propone que la puntuación de las ofertas se calcule de acuerdo con fórmula económica que transforme la oferta económica de cada uno de los licitadores en la puntuación del criterio de valoración por cifras y porcentajes, como por ejemplo:

- A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento (sin IGIC) se le otorgará la máxima puntuación.

- A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm * mo) / O$ , o bien  $P = (pm * O) / mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta.

siendo:

“P” es la puntuación.

“pm” es la puntuación máxima.

“mo” es la mejor oferta .

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

#### **CRITERIO: PLAN DE TRABAJO. [De 0 hasta 39 puntos].**

El licitador deberá presentar una Memoria Técnica detallando la prestación del servicio. Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de presentarla.





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

<b>Plan de trabajo:</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>- Organización y funcionamiento del servicio:</b>	
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo, planificación de los servicios que ofrece y metodología a utilizar , los tiempos de repuestas, sistema de gestión, plazos de resolución de incidencias y consultas, la disponibilidad, asistencia presencial, asistencia remota, sistemas de supervisión.	<b>10 puntos</b>
<b>- Recursos humanos, materiales y técnicos:</b>	<b>29 puntos</b>
El licitador deberá aportar el curriculum, titulación y curso de cada uno de ellos. El personal asignado para cubrir el servicio será como mínimo un Técnico de Informática, si aporta algún técnico de soporte para algún servicio que lo requieran se valorará en 5 puntos. Se valorará con 24 puntos, si ha participado en servicios similares en los últimos tres años con una dedicación superior al 80%.	

### **CRITERIO: MEJORAS. [De 0 hasta 13 puntos].**

Se valorarán las mejoras que puedan aumentar el rendimiento o la funcionalidad, esta valoración será la siguiente:

<b>Mejoras:</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Horas de estancia presencial: siendo el mínimo establecido en el PPT de 4 horas diarias, si se amplia se valorará por cada hora con un punto, hasta un máximo de 4 puntos.	<b>4 puntos</b>
Si se aumenta el número de horas extraordinarias para cada uno de los servicios específicos, apartado 6.4 del PPT, se valorará con un 1 punto la hora extra, hasta un máximo de 4 puntos.	<b>4 puntos</b>
Mejoras en la localización, métodos de localización, para aminorar los tiempos de respuesta normal presencial y ampliación del horario de respuesta, para la resolución del problema que no exceda las 8 horas, aumentándose un punto más por cada hora reducida para dar la respuesta hasta un máximo de 5 puntos.	<b>5 puntos</b>

### **VI- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ART 116.4 c) LCSP**

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, en cuya virtud, en su apartado primero, último inciso, exige que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución (reflejadas en el PCAP del presente contrato) tanto carácter social y ético, como de carácter medioambiental, las cuales se consideran adecuadas en atención a la naturaleza de la prestación objeto del contrato.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes:





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- a) El cumplimiento de la propuesta ofertada por el adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- e) Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con el tratamiento de datos personales y la confidencialidad.

### **VII- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ART 116.4 d) LCSP**

El precio del contrato será el que resulte de la oferta adjudicataria, valorada ésta de acuerdo con el los criterios de puntuación establecidos en el Pliego Administrativo.

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (21.575,00 €), sin IGIC, más MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.510,25 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total anual de VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IGIC incluido (23.085,25 €).

En virtud de lo anterior, el presupuesto base de licitación para **DOS anualidades** del contrato asciende a un valor de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.150,00 €), sin IGIC, más TRES MIL VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.020,50 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, IGIC incluido (**46.170,50 €**).

El valor estimado del contrato para el servicio asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (**86.300,00 euros**) sin IGIC, teniendo en cuenta la posible prórroga, en total cuatro años.

El importe ofertado por los licitadores deberá ser igual o inferior que el señalado en el presupuesto base de licitación para las dos anualidades, sin IGIC. Se rechazarán las ofertas que superen el precio de licitación.

Se procede a continuación a resumir el precio total del contrato, con una duración de DOS (2) años asciende a la cantidad de:

Contrato	Importe (€)	IGIC 7,00% (€)	Total (€)
2024 (Noviembre-Diciembre)	3.595,83	251,71	3.847,54
2025 (Enero-Diciembre)	21.575,00	1.510,25	23.085,25
2026 (Enero-Octubre)	17.979,17	1.258,54	19.237,71
<b>Total 2 años</b>	<b>43.150,00</b>	<b>3.020,50</b>	<b>46.170,50</b>







C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En caso de ejecutarse la prórroga de DOS (2) AÑOS,

Prórroga	Importe (€)	IGIC 7,00% (€)	Total (€)
2026 (Noviembre-Diciembre)	3.595,83	251,71	3.847,54
2027 (Enero-Diciembre)	21.575,00	1.510,25	23.085,25
2028 (Enero-Octubre)	17.979,17	1.258,54	19.237,71
<b>Total Prórroga</b>	<b>43.150,00</b>	<b>3.020,50</b>	<b>46.170,50</b>

Por lo que, para la totalidad de la duración del contrato (dos años de contrato) más su posible prórroga de dos años adicionales, se establece el importe de:

Duración total del contrato + prórroga	Importe (€)	IGIC 7,00% (€)	Total (€)
	<b>86.300,00</b>	<b>6.041,00</b>	<b>92.341,00</b>

### VIII- NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN, ART.116.4 e) LCSP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 LCSP, vistas las razones expuestas en el apartado I de la presente Memoria Justificativa, consta en el expediente informe de la Técnico de informática D<sup>a</sup>. Maida Morales Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2022 motivando la necesidad de proceder a la licitación de referencia, exponiéndose lo siguiente:

*“(…) **SEGUNDO:** Debido a los continuos cambios en la legislación de cara a la administración electrónica y al cumplimiento de los requerimientos legales sobre protección de datos de carácter personal nos exige disponer de un servicio integral de mantenimiento enfocado hacia la eficiencia y estabilidad de nuestros sistemas informáticos.*

*“(…) **CONCLUSIÓN:** Por todo ello, y con objeto de cubrir las necesidades del departamento, se propone un procedimiento de licitación, del servicio de **“ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”**, con carácter plurianual.”*

Por todo ello ha quedado de manifiesto la necesidad e idoneidad de la contratación del presente servicio.

### IX- INSUFICIENCIA DE MEDIOS, ART. 116.4 f) LCSP

Se informa que consta en el expediente informe de la Técnico de Informática D<sup>a</sup>. Maida Morales Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2022 que expone lo siguiente:

*“**PRIMERO:** El departamento de informática, es un departamento unipersonal, que tiene que dar soporte a toda la red corporativa, equipos, usuarios, servicios, aplicaciones informáticas, red local, páginas web, sede electrónica, telefonía etc, todas estas tareas hacen que sea imposible realizarlas por una única persona. Dado el volumen de trabajo del departamento de Informática es necesaria la contratación de un servicio de apoyo al mantenimiento informático para el cumplimiento de las necesidades del Ayuntamiento.*





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

(...) **CONCLUSIÓN:** Por todo ello, y con objeto de cubrir las necesidades del departamento, se propone un procedimiento de licitación, del servicio de “**ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**”, con carácter plurianual.”

### **X- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, ART. 116.4 g) LCSP**

El artículo 99 de la LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En este sentido, se informa que consta en el expediente informe técnico justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato, suscrito por la Técnico de Informática D<sup>a</sup>. Maida Morales Hernández, de fecha 13 de diciembre de 2022, que expone lo siguiente:

*“En cumplimiento del Artículo 99.3.B) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, en este contrato de servicio no cabe su aplicación. Se entiende como un servicio único que debe ser realizado por un único contratista debido a la naturaleza de las prestaciones y el volumen del mismo. La división de las diversas prestaciones sólo dificultarían la correcta ejecución del presente contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.”*

### **XI- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Plazo de duración: DOS (2) AÑOS + Una posible prórroga de DOS 2 AÑOS.
- Responsable del contrato: Será designado por el órgano de contratación según lo establecido en el artículo 62 de LCSP, vinculada al área objeto del presente contrato.
- Unidad encargada del seguimiento de la ejecución: Área de Informática.

En Valverde- El Hierro,

El Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente

**Diligencia:** Se traslada a la Intervención Municipal a efectos de expedir la certificación de existencia de créditos (Reserva de Créditos).

